



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 16. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 6 DE MAYO DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día seis de mayo de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de abril de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20260000703	17/04/2026	23/04/2026	4.416,50	TARTEKAMEDIA KOOP. ELK.	REVISTA MUNICIPAL "ORAIN" Nº 10
20260000704	09/04/2026	23/04/2026	6.265,36	SIRIMIRI S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. DE MAYORES EN EL MES DE MARZO
20260000727	04/05/2026	04/05/2026	7.257,44	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU (2.531,40 €), GAZTELEKU Y GAZTETXOKO (1.214,22 €) Y JOLASTOKI (3.511,82 €) EN EL MES DE ABRIL
20260000806	05/05/2026	05/05/2026	13.527,68	BASOA SERVICIOS INTEGRALES SLU	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO EN EL MES DE ABRIL

TOTAL 31.466,98



3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Personal docente de enseñanzas diversas, epígrafe 826.000” a nombre de ██████████, a partir del día 31 de marzo de 2026 por cambio de domicilio de la actividad; actividad profesional.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ ██████████, bajo del municipio de Agurain, propiedad de ██████████

3.2.- Baja en la actividad de “Pintores, escultores, ceramistas, epígrafe 861.000” a nombre de ██████████, a partir del día 31 de marzo de 2026 por cambio de domicilio de la actividad; actividad profesional.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ ██████████, bajo del municipio de Agurain, propiedad de ██████████

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA.- La Orden de 21 de abril de 2026, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se establece las bases y convoca la concesión de subvenciones a programas destinados al fomento de las artes escénicas en el ejercicio 2026.

VISTO.- Que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 31 de mayo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 21 de abril de 2026, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se establece las bases y convoca la concesión de subvenciones a programas destinados al fomento de las artes escénicas en el ejercicio 2026, y solicitar subvención para el programa de “Fomento de las artes escénicas en calle, Kale Antzerkia Bultzatuz 2026”

5.- FOFTEL, ABONO 2º TRIMESTRE 2026



Se da cuenta del escrito remitido por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de Diputación Foral de Álava relativo al abono correspondiente al segundo trimestre de 2026 del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para Cuadrillas y Ayuntamientos y segundo semestre 2026 para Concejos:

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 245/2026, de 21 de abril, se han aprobado las participaciones iniciales definitivas de las Entidades Locales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2026, así como el abono correspondiente al segundo trimestre para las cuadrillas y ayuntamientos.

Por la presente le comunico que el citado Acuerdo se publica en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 49 de 29 de abril de 2026, siendo su participación definitiva en el FOFEL 2026 de 4.348.626,23 euros, y el abono correspondiente al segundo trimestre de 1.087.084,99 euros

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados del abono correspondiente al segundo trimestre de 2026 por importe de 1.087.084,99 euros.

2/ Dar traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.

6.- NORMATIVA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2027

Por secretaría se informa que para llevar a cabo el proceso de presupuestos participativos es necesario la aprobación de las reglas que los regulan.

Se da cuenta de las directrices que regulan la participación ciudadana para la elaboración de presupuestos participativos:

PARTICIPANDO EN LOS PRESUPUESTOS 2027 QUÉ VAMOS A HACER

El Ayuntamiento de Agurain pone en marcha una iniciativa para posibilitar a la ciudadanía que, en su nombre o de forma colectiva, hagan propuestas para su incorporación en el Proyecto de Presupuestos para el 2027.

Con ello el Ayuntamiento de Agurain hace suya la filosofía de entidad abierta, transparente y participada en la que la ciudadanía no sólo limite su participación en las



citas electorales, sino que de forma activa y crítica disponga de un canal abierto donde expresar sus deseos.

Para ello, el Ayuntamiento de Agurain va a destinar la cantidad de **100.000 euros** que se van a destinar al/a los proyectos que provienen directamente de la ciudadanía.

QUIÉN/QUIENES PODEMOS PARTICIPAR

- ✓ Cualquier persona que se encuentre empadronada en Agurain, mayor de 16 años.
- ✓ Cualquier asociación o colectivo que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, tenga atribuida personalidad jurídica y que tenga domicilio social o establecimiento permanente en Agurain. La persona solicitante deberá estar empadronada en Agurain y ser mayor de 16 años. En el supuesto de hacerse de forma colectiva será necesaria la presentación de una persona representante del mismo.

CÓMO LO VAMOS A HACER

La participación ciudadana en el presupuesto comenzará el día **18 de mayo de 2026** y **se extenderá hasta el día 18 de septiembre de 2026**, y se seguirán las siguientes fases.

FASE I. Presentación de propuestas.

En esta primera fase, entre el día 18 de mayo de 2026 y el día 26 de junio de 2026, ambos inclusive, la ciudadanía de Agurain podrá presentar sus ideas, que deberán cumplir con los requisitos que se recogen en estas bases.

Las propuestas podrán presentarse a través de cualquiera de los siguientes canales:

- Depósito del formulario debidamente cumplimentado en las urnas que se instalarán en la Oficina de Atención del Complejo Deportivo Lezao, así como en la biblioteca “Lazarraga” de Agurain.
- Depósito del formulario en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Agurain.
- Cumplimentación de un formulario accesible a través de la web municipal.
- Envío del formulario a la cuenta de correo electrónico agurainirekia@agurain.eus

FASE II. Análisis y priorización de propuestas.



Aquellas propuestas que tengan un contenido difamatorio o discriminatorio serán excluidas directamente pasando el resto al análisis de cada una de las Áreas a las que corresponda cada una de ellas para el análisis del contenido desde un punto de vista jurídico, técnico y económico.

Aquellas propuestas que sean legales y visibles pasarán a la fase de priorización, donde se seleccionarán aquellos proyectos a ejecutar.

FASE III. Fase de selección de proyectos.

Entre el día **31 de agosto de 2026** y el día **18 de septiembre de 2026**, toda persona mayor de 16 años y empadronada en Agurain podrá escoger tres proyectos entre todos los que hayan sido aprobados. Lo podrán hacer en la web municipal o en las oficinas municipales.

FASE IV. Incorporación al presupuesto y difusión.

Las propuestas priorizadas en la fase anterior se incorporarán al Proyecto de Presupuesto municipal para **2027**, para su aprobación por el Pleno.

El Ayuntamiento posteriormente publicará la relación de todas las propuestas indicando cuáles han pasado la fase de análisis y valoración técnica, así como cuáles se han incorporado al Proyecto de Presupuesto.

SOBRE QUÉ PUEDO PRESENTAR PROPUESTA

Las propuestas, ideas, proyectos, etc... deben necesariamente estar asociadas a ámbitos de actuación de competencia municipal.

- ✓ Obras.
- ✓ Urbanismo, Medio Ambiente y desarrollo del territorio.
- ✓ Promoción económica (empresas, comercio, turismo, empleo, etc.).
- ✓ Políticas de Desarrollo Social (bienestar social, igualdad, infancia, mayores, juventud, etc.).

Las propuestas no podrán contemplar que su ejecución se realice por alguna persona, entidad o grupo concreto, ya que, en el caso de ser seleccionadas e incorporadas al Presupuesto, su gestión y tramitación se realizará desde el Área correspondiente, siguiendo los cauces de trabajo municipales.

Asimismo, no podrán presentarse propuestas vinculadas a:

- Gastos de contratación de personal.



- Contratación de empresas o personas autónomas para la realización de trabajos y servicios.
- Subvenciones y ayudas a familias, instituciones sin ánimo de lucro, fundaciones y empresas privadas.
- Concesión de becas, premios, asistencia benéfica o asistencial.
- Proyectos relativos a los ingresos públicos.

QUE CONDICIONES DEBEN CUMPLIR LAS PROPUESTAS

Con carácter general, se analizarán los siguientes aspectos para valorar si una propuesta se considera adecuada o no:

- Que la propuesta sea de competencia del Ayuntamiento; es decir, no depender de otras administraciones.
- La propuesta debe de ser legal: no existir normativa que sea contraria a llevar a cabo la propuesta, no atentar contra el bien común y no tener contenido difamatorio o discriminatorio.
- La propuesta debe perseguir el bien común del municipio, el interés general para el conjunto de la población, huyendo de intereses particulares. Cuanto más posibles personas beneficiarias tenga la propuesta, mayor puntuación obtendrá.
- Que se financie en el ejercicio presupuestario objeto del proceso.
- Que se pueda realizar en un tiempo adecuado.
- Que la ejecución de la propuesta sea sostenible y viable, en cuanto a recursos técnicos, jurídicos, económicos y humanos.
- Que las propuestas presentadas no tengan cabida o se vayan o estén ejecutando a través de otros programas, proyectos o procesos participativos ya aprobados o iniciados.
- Que el importe estimado asociado a cada propuesta no podrá superar los 50.000 €, es decir, un 50% del presupuesto total destinado a Presupuestos Participativos.

INFORMACION QUE HAY QUE APORTAR

Aunque no es necesario que se presente la propuesta con una descripción técnica exhaustiva, puedes describirla con tus propias palabras. Eso sí, a mayor descripción e información, más fácil será para el Ayuntamiento evaluarla.

Al hacer tu propuesta, se solicitarán los siguientes datos:

- ❖ Datos personales (o, en su caso, los referentes a la entidad o grupo al que se representa).
- ❖ Nombre de la propuesta.
- ❖ Descripción de la propuesta: en qué consiste, qué objetivo persigue, qué necesidad del municipio se quiere cubrir, por qué se presenta, etc.



- ❖ Coste aproximado de la propuesta: si bien no es obligatorio presentar una aproximación del coste económico, puede ayudar a dimensionar y evaluar la propuesta.
- ❖ También podrás, si así lo deseas, adjuntar documentos.

OBSERVACIONES

Es posible que una propuesta, aunque haya pasado por el filtro técnico, económico, etc... y, antes de la ejecución de la propuesta pueda finalmente no realizarse, al igual que ocurre con el resto de partidas presupuestarias, porque surjan nuevos estudios que lo contraindiquen.

Aunque se haya hecho un estudio previo antes de su incorporación en el Proyecto de Presupuestos, en este trámite final podrían aparecer estudios adicionales que encontraran obstáculos no detectados anteriormente.

En caso de que sea así, dicha información será publicada en la web.

Asimismo, puede ocurrir que alguna de las propuestas no pueda tenerse en cuenta para el ejercicio 2027 porque el volumen de las mismas sea imposible, desde el punto de vista económico, a ejecutar en el ejercicio referido.

Y SI LO QUE HE PRESENTADO NO ENCAJA O SE ME OCURRE DESPUÉS....

No te preocupes, puedes seguir trasladando al Ayuntamiento tus sugerencias para mejorar el municipio durante todo el año a través del resto de canales e instrumentos (registro municipal, web municipal, etc.)

2027KO AURREKONTUETAN PARTE HARTZEKO AUKERA!

ZER EGINGO DUGU.

Aguraingo Udalak ekimen bat jarri du abian, herritarrek, beren izenean edo modu kolektiboan, 2027rako Aurrekontuen Proiektuan kontuan hartzeko proposamenak egin ditzaten.

Horrela, Aguraingo Udalak bere egiten du erakunde ireki, garden eta partaidetuaren filosofia, eta herritarrek hauteskundeetan parte hartzeko aukera izateaz gain, modu aktibo eta kritikoa beren nahiak adierazteko kanal ireki bat erabiltzeko aukera izango dute.

Horretarako, Aguraingo Udalak **100.000 euro bideratuko ditu zuzenean**, herritarrengandik datozen proiektuak eta proposamenak bideratu ahal izateko.



NORK PARTE HAR DEZAKE.

- ✓ 16 urtetik gorako Agurainen erroldatuta dagoen edozein pertsonak.
- ✓ Antolamendu juridikoaren arabera nortasun juridikoa duen eta egoitza soziala edo establezimendu iraunkorra Agurainen duen edozein elkarte edo kolektibok.
- ✓ Eskatzaileak Agurainen erroldatuta egon beharko du eta 16 urtetik gorakoa izan. Modu kolektiboan eginez gero, ordezkari bat aurkeztu beharko da.

NOLA EGINGO DUGU?

Herritarrek **2026ko maiatzaren 18tik irailaren 18ra arte** izango dute aurrekontuetan parte hartzeko aukera, eta honako fase hauek egongo dira:

I. fasea. Proposamenak aurkeztea.

Lehen fase honetan, 2026ko maiatzaren 18tik 2026ko ekainaren 26ra bitartean, biak barne, Aguraingo herritarrek beren ideiak aurkeztu ahal izango dituzte, eta horiek oinarri hauetan jasotzen diren baldintzak bete beharko dituzte. Proposamenak bide hauetatik aurkeztu ahal izango dira:

- Inprimakia behar bezala beteta uztea Lezao Kirol Guneko Arreta Bulegoan eta Aguraingo "Lazarraga" liburutegian jarriko diren hautestontzietan. • Formularioa Aguraingo Udalaren bulegoetan gordailutzea. • Udalaren webgunearen bidez eskuragarri dagoen inprimaki bat betetzea. • Inprimakia agurainirekia@agurain.eus helbide elektronikora bidaltzea.

II. fasea. Proposamenak aztertzea eta lehenestea.

Eduki difamatzailerik edo diskriminatzailearen proposamenak zuzenean baztertuko dira, eta gainerakoak bakoitzari dagokion arloaren azterketara pasatuko dira, edukia ikuspuntu juridiko, tekniko eta ekonomiko batetik aztertzeko. Legezkoak eta agerikoak diren proposamenak lehenespen-fasera igaroko dira, eta bertan aukeratuko dira gauzatu beharreko proiektuak.

III. fasea. Proiektuak hautatzeko fasea.

2026ko abuztuaren 31etik 2026ko irailaren 18ra bitartean, Agurainen erroldatuta dauden 16 urtetik gorako pertsona guztiek hiru proiektu aukeratu ahal izango dituzte onartuak izan diren hamar proiektuen artean. Udalaren webgunean edo udal-bulegoetan egin ahal izango dute.

IV. fasea. Aurrekontuan sartzea eta hedatzea.

Aurreko fasean lehenetsitako proposamenak 2027rako udal-aurrekontuaren proiektuan



sartuko dira, Udalbatzak onar ditzan. Ondoren, Udalak proposamen guztien zerrenda argitaratuko du, analisi eta balorazio teknikoaren fasea zeinek pasa duten eta aurrekontu-proiektuan zein sartu diren adierazita.

ZERI BURUZKO PROPOSAMENAK?

Proposamenek, ideiek, proiektuek eta abarrek udalaren eskumeneko jardueraren eremuekin lotuta egon behar dute nahitaez.

* Obrak. * Hirigintza, Ingurumena eta lurraldearen garapena. * Sustapen ekonomikoa (enpresak, merkataritza, turismoa, enplegua, etab.). * Gizarte-garapeneko politikak (gizarte-ongizatea, berdintasuna, haurrak, adinekoak, gazteak, etab.).

Proposamenek ezin izango dute jaso pertsona, erakunde edo talde jakin batek egin behar izatea; izan ere, hautatu eta aurrekontuan sartzen badira, dagokion arloak kudeatu eta izapidetuko ditu, udalaren lan-bideei jarraituz.

Era berean, ezingo dira aurkeztu honako hauei lotutako proposamenak:

- Langileak kontratatzeako gastuak.
- Enpresa edo pertsona autonomoak kontratatzea, lanak eta zerbitzuak egiteko.
- Familiei, irabazi-asmorik gabeko erakundeei, fundazioei eta enpresa pribatuei zuzendutako diru-laguntzak eta laguntzak.
- Bekak, sariak, ongintzako laguntza edo asistentzia ematea.
- Diru-sarrera publikoei buruzko proiektuak.

ZER BALDINTZA BETE BEHAR DITU PROPOSAMENAK?

Oro har, honako alderdi hauek aztertuko dira proposamen bat egokitzen jotzen den ala ez baloratzeko:

- Proposamena Udalaren eskumenekoa izatea; hau da, beste administrazio batzuen mende ez egotea.
- Proposamenak legezkoa izan behar du: ez da egon behar proposamena gauzatzearen aurkako araudirik, ez da egon behar guztien ongiaren aurkako araurik eta ez du eduki difamatzailerik edo diskriminatzaileirik izango.
- Proposamenak udalerraren ondasun komuna eta herritar guztientzako interes orokorra bilatu behar ditu, interes partikularretatik ihesiz. Proposamenak zenbat eta onuradun gehiago izan, orduan eta puntuazio handiagoa lortuko du.
- Prozesuaren xede den aurrekontu-ekitaldian finantzatu ahal izatea.
- Denbora egokian egin ahal izatea.
- Proposamena jasagarria eta bideragarria izatea, baliabide teknikoari, juridikoari, ekonomikoari eta giza baliabideei dagokienez.
- Aurkeztutako proposamenek lekuri ez izatea edo dagoeneko onartuta edo hasita dauden beste programa, proiektu edo partaidetza-prozesu batzuen bidez gauzatzen aritea.
- Proposamen bakoitzari lotutako zenbatekoa ezingo da 50.000 €-tik gorakoa izan, hau da, aurrekontu parte-hartzaileetara bideratuko % 50 .

EMAN BEHARREKO INFORMAZIOA/PROPOSAMENAREN INFORMAZIOA.

Proposamena deskribapen tekniko zehatz batekin aurkeztea beharrezkoa ez bada ere,



zure hitzekin deskriba dezakezu. Hori bai, zenbat eta deskribapen eta informazio gehiago izan, orduan eta errazagoa izango da Udalarentzat ebaluatzea.

Proposamena egitean, datu hauek eskatuko dira:

- Datu pertsonalak (edo, hala badagokio, ordezkatzeko den erakundeari edo taldeari buruzkoak).
- Proposamenaren izena. - Proposamenaren deskribapena: zertan datzan, zer helburu lortu nahi duen, udalerraren zer premia bete nahi den, zergatik aurkezten den, etab. - Proposamenaren gutxi gorabeherako kostua: kostu ekonomikoaren hurbilketa aurkeztea derrigorrezkoa ez bada ere, proposamena dimentsionatzen eta ebaluatzen lagun dezake. Halaber, nahi baduzu, dokumentuak erantsi ahal izango dituzu.

OHARRAK

Baliteke proposamen bat ez egitea, nahiz eta iragazki teknikoak, ekonomikoak eta abarretatik igaro, proposamena gauzatu aurretik, gainerako aurrekontu-partidekin gertatzen den bezala, utzarazi egingo duten azterlan berriak sortzen direlako. Aurrekontu Proiektuan sartu aurretik azterlan bat egin bada ere, azken izapide horretan ager litezke aurretik detektatu gabeko oztopoak dituzten azterlan gehigarriak. Hala bada, informazio hori webgunean argitaratuko da. Era berean, gerta daiteke proposamenen bat 2027ko ekitaldirako kontuan hartu ezin izatea, ekonomiaren ikuspegitik ezinezkoa delako aipatutako ekitaldian gauzatzea.

ETA AURKEZTU DUDANA BAT EZ BADATOR EDO GERO BURURATZEN BAZAIT.

Ez kezkatu, jarraitu dezakezu zure iradokizunak Udalari helarazten urte osoan zehar herria hobetzeko, gainerako bide eta tresnen bidez (udal-erregistroa, udalaren webgunea, etab.).

Visto.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las directrices de participación ciudadana para la elaboración de los presupuestos participativos 2027.

2/ Destinar un importe de 100.000,00 euros para los presupuestos participativos.

3/ Proceder a su difusión en la página web municipal y a través del folleto elaborado al efecto.

7.- ACTAS DE ARQUEO CORRESPONDIENTES A ENERO Y FEBRERO DE 2026



7.1.- Se da cuenta del arqueo practicado durante el mes de enero de 2026, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2026		Período 01/01/2026 a 31/01/2026	
Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	1.278.578,94	819.348,40	2.097.927,34
INGRESOS			
De presupuesto	2.353.552,61		2.353.552,61
Por operaciones no presupuestarias	12.845,79	0,00	12.845,79
Por reintegros de Pago	0,00		0,00
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	130.700,00		130.700,00
TOTAL INGRESOS	2.497.098,40	0,00	2.497.098,40
Suman Existencias + Ingresos	3.775.677,34	819.348,40	4.595.025,74
PAGOS			
De presupuesto	1.535.333,22		1.535.333,22
Por operaciones no presupuestarias	60.928,00	0,00	60.928,00
Por devolución de ingresos	70,87		70,87
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	130.700,00		130.700,00
TOTAL PAGOS	1.727.032,09	0,00	1.727.032,09
Existencias a fin de período	2.048.645,25	819.348,40	2.867.993,65

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de enero de 2026, en la forma que ha sido redactada.

7.2.- Se da cuenta del arqueo practicado durante el mes de febrero de 2026, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2026		Período 01/02/2026 a 28/02/2026	
Tipo	Metálico	Valores	Total
Existencia anterior al período	2.048.645,25	819.348,40	2.867.993,65
INGRESOS			
De presupuesto	164.868,99		164.868,99
Por operaciones no presupuestarias	77.021,51	9.295,10	86.316,61
Por reintegros de Pago	3.086,03		3.086,03
De recursos de otros entes	0,00		0,00



Por movimientos internos	1.376.856,43		1.376.856,43
TOTAL INGRESOS	1.621.832,96	9.295,10	1.631.128,06
Suman Existencias + Ingresos	3.670.478,21	828.643,50	4.499.121,71
PAGOS			
De presupuesto	514.137,96		514.137,96
Por operaciones no presupuestarias	231.894,74	0,00	231.894,74
Por devolución de ingresos	488,22		488,22
De recursos de otros entes	0,00		0,00
Por movimientos internos	1.376.856,43		1.376.856,43
TOTAL PAGOS	2.123.377,35	0,00	2.123.377,35
Existencias a fin de período	1.547.100,86	828.643,50	2.375.744,36

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de febrero de 2026, en la forma que ha sido redactada.

8.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 725) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-1-9 ([REDACTED])



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	13.695,20	50,00	6.847,60

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 20/04/20226

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 13/04/2014

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	11	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,08
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		547,81

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 725) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a con N.I.F. , el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-1-9 ()



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	13.695,20	50,00	6.847,60

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 20/04/20226

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	>20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		2.739,04

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 444,82

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 444,82

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 225) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 3-184-1-3 vivienda en C/[REDACTED].



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	17.986,00	100,00	17.986,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		15/04/2026
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		26/11/2019
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	6	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,16
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		2.877,76

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	14,31%	CUOTA/KUOTA	411,81
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			411,81

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de HERENCIA (PN: 78) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.



REFERENCIA CATASTRAL: 4-9-1-31 (Trastero C/ [REDACTED]) y 4-9-1-65 (Plaza garaje C/ [REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	50,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 17/12/2023

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 23/10/1997

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA -

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 0,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- Vista escritura de HERENCIA (PN: 78) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-9-2-5 (Vivienda Calle [REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	16.935,00	50,00	8.467,50

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	17/12/2023
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	22/04/1992

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20
-----------------------------	----

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	0,40
----------------------------------	------

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO	
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE	

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE	3.387,00
---	----------

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	550,05
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%	275,02
---------------------------	--------	--------

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	275,02
--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 748) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-208-1-6 (Vivienda en C/[REDACTED]) 4-208-2-24 (Plaza de garaje en C/[REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.271,60	50,00	11.635,80

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	22/04/2026
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	04/08/2009

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	16
-----------------------------	----

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	0,10
----------------------------------	------

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO	
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE	

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE	1.163,58
---	----------

KUOTA /CUOTA		
TPO DE GRAVAMEN	30,00%	CUOTA/KUOTA
		349,07

HOBARIAK / BONIFICACIONES		-
---------------------------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	349,07
--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

7.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 748) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-208-1-6 (Vivienda en C/[REDACTED]) 4-208-2-24 (Plaza de garaje en C/[REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.271,60	50,00	11.635,80

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	22/04/2026
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	04/08/2009

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	16	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,10
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.163,58

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	30,00%	CUOTA/KUOTA	349,07
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			349,07
--	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

8.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 243) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.



VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1715-1-30 (trastero en C/[REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	100,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	22/04/2026
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	27/11/2020

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	5
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	0,17
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE	
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE	-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	12,66%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	--------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES		-
---------------------------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	0,00
--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

9.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

9.1.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA



1.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████ para el vehículo de matrícula ██████, dada su condición de persona con discapacidad.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los siguientes vehículos:

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con diversidad funcional las siguientes:

- A) Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal la obtención en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad, de una limitación final de movilidad igual o superior al 25 por ciento.
- B) Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

A las personas incluidas en las letras a') y b') anteriores que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, tal que obtengan en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, una limitación final de movilidad igual o superior al 75 por ciento, no les será de aplicación el límite de 14 caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas.



Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 11,19 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad.

2/ Que se proceda a la devolución de 67,70 euros a [REDACTED], correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026, tras haber abonado el mismo en su totalidad en abril de 2026.

3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

2.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona con discapacidad.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los siguientes vehículos:

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con diversidad funcional las siguientes:



- A) Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal la obtención en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad, de una limitación final de movilidad igual o superior al 25 por ciento.
- B) Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

A las personas incluidas en las letras a') y b') anteriores que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, tal que obtengan en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, una limitación final de movilidad igual o superior al 75 por ciento, no les será de aplicación el límite de 14 caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 10,44 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Comunicar a ██████████ que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula ██████████, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad.

2/ Que se proceda a la devolución de 67,70 euros a ██████████, correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026, tras haber abonado el mismo en su totalidad en abril de 2026.

3/ Notificar el presente acuerdo a ██████████ y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

9.2.- BONIFICACIONES EN EL IVTM



1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por ██████ para el vehículo de matrícula 6628NFB, dada su condición de vehículo eléctrico.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 14,55 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a ██████ una bonificación por importe de 35,73 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████, ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

2/ Que se proceda a la devolución de 35,73 €, a ██████, correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026, tras haber abonado el mismo en su totalidad en abril de 2026.

3/ Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

4/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por ██████ para el vehículo de matrícula ██████, dada su condición de vehículo eléctrico.



Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 9,70 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 16,93 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

2/ Que se proceda a la devolución de 16,93 €, a Arantza Hernández García, correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026, tras haber abonado el mismo en su totalidad en abril de 2026.

3/ Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

4/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo híbrido enchufable.



Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 11,19 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 16,93 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

2/ Que se proceda a la devolución de 16,93 €, a [REDACTED], correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026, tras haber abonado el mismo en su totalidad en abril de 2026.

3/ Así mismo, comunicarle que, para el ejercicio 2027, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

4/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.



Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 22,56 € correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2/ Que se proceda a la devolución de 22,56 €, a [REDACTED], correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026, tras haber abonado el mismo en su totalidad en abril de 2026.

3/ Así mismo, comunicarle que, para el ejercicio 2027, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

4/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el informe emitido por el servicio de recaudación municipal en el que se indica que, a fecha 1 de enero de 2026, el solicitante no era titular del vehículo de matrícula [REDACTED]

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a José Antonio Ruiz de Azua Sáez de Ibarra que no procede la concesión de la bonificación solicitada para el ejercicio 2026, por no ser titular del vehículo a fecha 1 de enero de 2026.

- No obstante, la bonificación quedará aplicada directamente en el padrón para los siguientes ejercicios, acorde con lo estipulado en la ordenanza municipal.



9.3.- LIQUIDACIÓN DEL IVTM PROCEDENTE DE BAJA TEMPORAL

VISTO.- Que por ██████ se ha dado de alta el vehículo (motocicleta) matrícula ██████, procedente de una baja temporal, una vez iniciado el ejercicio 2026.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en el que se indica que procede la liquidación del IVTM del ejercicio 2026, dado que al ser un alta procedente de una baja temporal no está incluido en padrón:

Ejercicio 2026:

MATRICULA: ██████

FECHA ALTA: 21/03/2026

CILINDRADA: 525 centímetros cúbicos

IMPORTE ANUAL: 60,18 € (Motocicletas de más de 500cc hasta 1.000cc)

DIAS ALTA 2026: 285

IMPORTE PENDIENTE 2026: 46,99 € (285*60,18/365)

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad, requerir a ██████ el abono de 46,99 euros, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo matrícula ██████ a partir del 21 de marzo de 2026, tras comprobación realizada por el servicio de recaudación.

9.4.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

1.- VISTA la solicitud presentada por parte de ██████ para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2026, para el vehículo con matrícula ██████

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja temporal correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 55,83 euros, a ██████, en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2026 del vehículo de su propiedad, matrícula ██████ dado de baja temporal el día 5 de marzo de 2026.



2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.- DEVOLUCIÓN POR INGRESOS INDEBIDOS

VISTA.- La solicitud de devolución por ingresos indebidos presentada por [REDACTED] como representante legal de SUNCAPITAL MANAGEMENT, S.L., que actúa en nombre y representación de la empresa BANCO SANTANDER.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal, en fecha 21 de abril de 2026, en relación con el error detectado en la titularidad de los inmuebles sitios en C/ Iturrieta nº 4B y C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, a efectos del cobro de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que dice lo siguiente:

En fecha 10/04/2026 mediante registro en la sede electrónica del ayuntamiento de Agurain con número 2026/1129, Banco Santander SA solicita la devolución de ingresos indebidos en referencia a los objetos tributarios de la tasa de basuras BA-03922 (Calle [REDACTED]) y BA-04653 (Calle [REDACTED]). Desde el departamento de Recaudación-Catastro se solicita al Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Álava, el histórico de titularidad de los inmuebles referidos. De dicha información se constata que ambos inmuebles fueron vendidos en abril del año 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BA-03922 (Lonja en Calle [REDACTED])

- El presente inmueble pertenecía a Banco Santander SA hasta la fecha de abril de 2023 el cual fue vendido a [REDACTED]
- Tras esta transmisión el objeto tributario BA-03922 no fue cambiado de titular a los nuevos propietarios por lo que Banco Santander SA sigue constando como titular y ha abonado los recibos correspondientes hasta el 3º Trimestre del ejercicio 2025.

Por lo tanto, se propone:

- La devolución de los ingresos indebidos a Banco Santander SA entre el tercer trimestre del ejercicio 2023 hasta el tercer trimestre del ejercicio 2025 (Los recibos del cuarto trimestre del ejercicio 2025 y el primer trimestre del ejercicio 2026 han sido devueltos por Banco Santander SA):
 - 3º y 4º Trimestre del ejercicio 2023: $2 \times 4,88€ = 9,76 €$



- Ejercicio 2024: $4 \times 5,01€ = 20,04 €$
- 1º, 2º y 3º Trimestre del ejercicio 2025: $3 \times 5,21 = 15,63 €$
- **TOTAL A DEVOLVER: 45,43 €**
- Anular los recibos pertenecientes al 4º trimestre del ejercicio 2025 y 1º del 2026.

- Cambio de titular del objeto tributario BA-03922 a nombre de [REDACTED].
- Liquidación de la tasa de basuras del periodo comprendido entre el tercer trimestre del ejercicio 2023 hasta el primer trimestre del ejercicio 2026 a [REDACTED]:
 - 3º y 4º Trimestre del ejercicio 2023: $2 \times 4,88€ = 9,76 €$
 - Ejercicio 2024: $4 \times 5,01€ = 20,04 €$
 - Ejercicio 2025: $4 \times 5,21€ = 20,84 €$
 - 1º Trimestre ejercicio 2026: 5,74 €
 - **TOTAL A LIQUIDAR: 56,38 €**

BA-04653 (Lonja en Calle [REDACTED])

- El presente inmueble pertenecía a Banco Santander SA hasta la fecha de abril de 2023 el cual fue vendido a [REDACTED] y [REDACTED].
- Tras esta transmisión el objeto tributario fue cambiado de titular, pero por error desde el tercer trimestre del ejercicio 2024 se crea un nuevo objeto tributario asociado a Banco Santander sobre el mismo inmueble y el mismo hecho imponible. Por lo que, a partir de ese momento, las basuras del inmueble sito en Calle [REDACTED] se duplicaron.

Por lo tanto, se propone:

- Dar de baja el objeto tributario BA-04653 a nombre de Banco Santander SA.
- La devolución de ingresos indebidos a Banco Santander SA entre el 3º trimestre del ejercicio 2024 y el 3º trimestre del 2025.
 - 3º y 4º Trimestre del ejercicio 2024: $2 \times 5,01€ = 10,02 €$
 - 1º, 2º y 3º Trimestre del ejercicio 2025: $3 \times 5,21€ = 15,63 €$
 - **TOTAL A LIQUIDAR: 25,65 €**
- Anular los recibos pertenecientes al 4º trimestre del ejercicio 2025 y 1º del 2026.
- Dar traslado a Contabilidad para la disminución del importe del padrón de la forma que sigue:
 - 3º Trimestre 2024: 5,01 €
 - 4º Trimestre 2024: 5,01 €
 - Ejercicio 2025: 5,21€ por cada uno de los cuatro trimestres
 - 1º Trimestre 2026: 5,74 €

TOTAL A DEVOLVER A BANCO SANTANDER SA: 71,08 €



TOTAL A LIQUIDAR A [REDACTED]: 56,38 €

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

En cuanto al inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain:

1/ Proceder a la devolución al Banco de Santander de la cantidad total de 45,43 euros, en concepto de ingreso indebido correspondiente al cobro de la tasa de basuras por el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, durante el tercer y cuarto trimestre de 2023, ejercicio 2024 y primer, segundo y tercer trimestre de 2025, por no ser titular del citado inmueble desde abril de 2023.

2/ Anular los recibos pertenecientes al 4º trimestre del ejercicio 2025 y 1º del 2026 emitidos a nombre del Banco de Santander.

3/ Asignar a [REDACTED] la titularidad del inmueble sito en C/ Iturrieta nº 4 B del municipio de Agurain, a efectos de cobro de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos (basuras).

4/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes al período comprendido entre el tercer trimestre de 2023 y primer trimestre del ejercicio 2026, que asciende a la cantidad de 56,38 euros.

5/ Notificar el presente acuerdo a los interesados, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

En cuanto al inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain:

1/ Dar de baja el objeto tributario BA-04653, a nombre de Banco Santander SA., a efectos del cobro de la tasa de basuras por el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, por duplicidad.

2/ Proceder a la devolución al Banco de Santander de la cantidad total de 25,65 euros, en concepto de ingreso indebido correspondiente al cobro de la tasa de basuras por el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, durante el tercer y cuarto trimestre de 2024 y primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2025, por no ser titular del citado inmueble desde abril de 2023.

3/ Anular los recibos pertenecientes al 4º trimestre del ejercicio 2025 y 1º del 2026 emitidos a nombre del Banco de Santander.



4/ Minorar el padrón correspondiente a la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, de la forma en que sigue:

- 3º Trimestre 2024: 5,01 €
- 4º Trimestre 2024: 5,01 €
- Ejercicio 2025: 5,21 € por cada uno de los cuatro trimestres
- 1º Trimestre 2026: 5,74 €

5/ Notificar el presente acuerdo a los interesados, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.- LIQUIDACIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1.- VISTA la comunicación remitida por la empresa INDAREL KUDEAKETA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en Bekolarra 4, pab. 18, de Vitoria-Gasteiz (CP 01010), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que los ingresos brutos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes por acceso a redes de distribución, durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 ascienden a 625,62 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 9,38 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa INDAREL KUDEAKETA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en Bekolarra 4, pab. 18, de Vitoria-Gasteiz (CP 01010), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de // 9,38 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026 625,62 €



- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) 9,38 €

2.- VISTA la comunicación remitida por la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 10.855,64 euros por suministro de energía eléctrica y gas, resultando una tasa de 162,83 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de // 162,83 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026 ... 10.855,64 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) 162,83 €

3.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042) en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.681,42 euros por suministro de energía eléctrica y a 359,25 euros por suministro de gas natural, resultando unas tasas de 25,22 euros y 5,38 euros respectivamente.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa **TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U.**, con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026**, que asciende a la cantidad de // 30,60 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026 ...	2.040,67 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	30,60 €

4.- VISTA la comunicación remitida por **PWC SERVICE DELIVERY CENTER S.L.** con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la empresa **ORANGE ESPAGNE S.A.** con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que en el **PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026** la Base imponible asciende a 22.254,84 euros, resultando una tasa de 333,82 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa **ORANGE ESPAGNE S.A.U.** con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026**, que asciende a la cantidad de // 333,82



€ //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	22.254,84 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	333,82 €

5.- VISTO el informe remitido por la empresa ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Plta. 4ª de Madrid (CP 28050), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 asciende a 2.895,32 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 43,43 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Plta. 4ª de Madrid (CP 28050), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de // 43,43 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	2.895,32 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	43,43 €

6.- VISTA la declaración remitida por la empresa I – DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. San Adrian nº 48 , CP 48003 de Bilbao, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indican los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, durante el PRIMER TRIMESTRE DE 2026 asciende a 722.169,38 euros y la tasa correspondiente asciende a euros 10.832,54€.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa I – DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. San Adrian nº 48 , CP 48003 de Bilbao, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de 10.832,54 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	722.169,38 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	10.832,54 €

7.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.094,47 euros, resultando una tasa de 16,42 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de // 16,42 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	1.094,47 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	16,42 €

8.- VISTA la comunicación remitida por la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020) y correo electrónico alpiq@cu-e.es, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 los ingresos obtenidos en este Municipio por facturación de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 177.153,19 euros resultando una tasa por importe de 2.657,30 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 que asciende a la cantidad de // 2.657,30 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	177.153,19 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	2.657,30 €



9.- VISTA la información y autoliquidación remitida por la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 602.712,61 euros resultando una tasa por importe de 9.040,69 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 que asciende a la cantidad de 9.040,69 euros y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	602.712,61 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	9.040,69 €

10.- VISTA la comunicación remitida por la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 2.504,03 euros por suministro de energía eléctrica y a 3.039,84 euros por suministro de gas.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de 83,16 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026 ...	5.543,87 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	83,16 €

11.- VISTA la declaración remitida por la empresa ENDESA ENERGÍA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Ribera del Loira nº 60 , CP 28042 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indican los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica y gas de baja presión, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, durante el PRIMER TRIMESTRE DE 2026, resultando una base imponible total de 792.906,26 euros, conforme al detalle siguiente:

	Base Imponible	
	Electricidad	Gas Baja Presión
Enero 2026:	190.521,39	13.221,70
Febrero 2026:	325.989,44	20.275,36
Marzo 2026:	242.945,36	-46,99
Total trimestre:	759.456,19	33.450,07

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Ribera del Loira nº 60 , CP 28042 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de 11.893,59 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	792.906,26 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	11.893,59 €

12.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que los ingresos brutos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes por acceso a redes de distribución, durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 ascienden a 5.244,68 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 78,67 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de // 78,67 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	5.244,68 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	78,67 €



13.- VISTO el informe remitido por la empresa DISA ENERGY S.L., con NIF B- [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Alvaro Rodriguez Lopez 1 de Santa Cruz de Tenerife (CP 38003), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 asciende a 4.420,18 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 66,30 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa DISA ENERGY S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Alvaro Rodriguez Lopez 1 de Santa Cruz de Tenerife (CP 38003), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de // 66,30 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable del primer trimestre del ejercicio 2026....	4.420,18 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	66,30 €

14.- VISTA la comunicación de bases imponibles remitida por la empresa ENI PLENITUDE IBERIA S.L. con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 14.338,16 euros por suministro de energía eléctrica y a 1.976,61 euros por suministro de gas, resultando unas tasas por importe de 215,07 euros y 29,65 euros, respectivamente.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENI PLENITUDE IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de // 244,72 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026 ...	16.314,77 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	244,72 €

15.- VISTA la comunicación remitida por la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Fresno, CP 33007 de Oviedo, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de gas en este Municipio a lo largo del PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 asciende a 26.317,51 euros y la tasa correspondiente asciende a 394,76 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Fresno, CP 33007 de Oviedo, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de 394,76 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.



- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	26.317,51 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	394,76 €

16.- VISTA la comunicación remitida por la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de la Borbolla nº 5 de Sevilla, CP 41004, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 432,89 euros por suministro de electricidad y a 860,17 euros por suministro de gas de baja presión, resultando unas tasas de 6,50 euros y 12,91 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de la Borbolla nº 5 de Sevilla, CP 41004, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de 19,41 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	1.293,06 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	19,41 €

17.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el



importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 15.388,79 euros por suministro de electricidad y a 4.021,24 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 230,83 euros y 60,32 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de 291,15 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	19.410,03 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	291,15 €

18.- VISTA la documentación remitida por la empresa SERVIGAS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que durante el PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.236,46 euros por suministro de energía eléctrica y a 276,27 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 18,55 euros y 4,14 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SERVICIOS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de 22,69 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	1.512,73 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	22,69 €

19.- VISTA.- La comunicación remitida por la empresa EKILUZ ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Hierro nº 33, plta 3, CP 28045 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, conforme a las cuales se desprende que la Base Liquidable Total correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026 por suministro de energía eléctrica en este Municipio una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 4.484,41 euros, resultando una tasa de 67,27 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2026 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la EKILUZ ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Hierro nº 33, plta 3, CP 28045 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, que asciende a la cantidad de // 67,27 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, primer trimestre del ejercicio 2026	4.484,41 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	67,27 €



12.- LIQUIDACIÓN CONVENIO ACICSA POR DESARROLLO DE EVENTOS ANUALES QUE FOMENTEN EL PEQUEÑO COMERCIO. EJERCICIO 2025-2026

VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2026 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa (ACICSA - Lautada Bizirik) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2025-2026, aprobando asimismo el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 20 de marzo de 2026.

VISTA.- La documentación presentada por Asociación ACICSA - Lautada Bizirik, para justificación del citado convenio.

VISTO.- Que ha presentado la siguiente documentación justificativa:

- Cuadro de ingreso-gastos
- Facturas y pago
- Declaración de ayudas y otros ingresos
- Explicación fallo pago Electromiño
- Memoria justificativa
- Certificado de estar al corriente en las presentaciones de las declaraciones tributarias (Hacienda y Seguridad Social).

VISTO.- El informe jurídico emitido por Secretaría-Intervención de fecha 6 de mayo de 2026, en el que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

- En JGL de fecha 11 de marzo de 2026, se acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa (ACICSA-Lautada Bizirik) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2025-2026, y en concreto la mejora de la iluminación navideña de la campaña 2025/2026, con una dotación de 5.171,46,00 €, con cargo a la partida del Estado de Gastos 430.481.014.
- El convenio fue formalizado el día 16 de marzo de 2026.

INFORME

En la cláusula Sexta del convenio se establece que la justificación se presentará en el Ayuntamiento antes del 15 de junio de 2026, y se realizará a través de la modalidad de cuenta justificativa que contendrá como mínimo lo siguiente:



- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

En fecha 17 de abril de 2026 con nº de registro de entrada 2026-1345, por parte de la Presidenta de ACICSA Agustina Gomez Boyero se ha presentado justificación de la subvención nominativa concedida para la mejora de la iluminación navideña y mercado navideño 2025/2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuadro de ingreso-gasto
- Facturas y pagos
- Declaración de Ayudas y otros ingresos
- Explicación fallo pago Electromiño
- Memoria justificativa
- Certificado Hacienda
- Certificado SS

En fecha 23 de abril de 2026, con nº de registro 2026-1426 presenta nuevo escrito en el que vuelve a presentar la memoria corregida y el cuadro de gastos correcto.

En la documentación justificativa presentada se acredita que la subvención concedida se ha destinado al fin para el que se concedió que era la mejora de la



iluminación navideña de la campaña 2025/2026, con el objetivo de dar atractivo a la villa de Agurain y con ello contribuir a la promoción del comercio local.

Asimismo, se presenta la memoria justificativa, donde se señalan los objetivos alcanzados, las acciones ejecutadas, el grado de participación en la ejecución de las actuaciones desarrolladas, el gasto ejecutado, gastos e ingresos, la cronología y la valoración de los resultados finales y la valoración de la conveniencia y motivos para su repetición.

En dicha memoria se señala la subvención concedida por el Gobierno Vasco para el mismo fin 23.996,67 € para la iluminación (82,27% de los costes de la actividad subvencionada).

El coste total justificado asciende a la cantidad de 29.168,13 €, aportando las facturas emitidas por Murbidecor nº 68, de fecha 11 de noviembre de 2005 por importe de 18.569,83€ en concepto de Suministro de iluminación navideña en régimen de compra y nº 122, de fecha 18 de diciembre de 2005 por importe de 10.598,29€ en concepto de suministro de iluminación navideña en régimen de alquiler, así como los justificantes de pago a través de transferencia por la entidad Laboral Kutxa.

Adjunta certificado de la Seguridad Social, de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social de fecha 17 de abril de 2026 y certificado de Hacienda Foral de estar al corriente en las obligaciones tributarias de fecha 17 de abril de 2026.

Coste actividad iluminación navideña realizada por ACICSA total: 29.168,13 €

Subvención G.V.: 23.996,67 € (82,27% de los costes de la actividad subvencionada)

Subvención Ayuntamiento según convenio firmado: 5.171,46€

Por todo ello se da por justificada la subvención, y teniendo en cuenta que no se ha abonado por el Ayuntamiento cantidad alguna, procede abonar la cantidad total de 5.171,46€

Es lo que someto a mejor criterio de la Corporación,

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por justificada la subvención concedida para la iluminación navideña de la campaña 2025-2026 a través de convenio firmado con ACICSA - Lautada Bizirik, (Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa).



2/ Proceder a la liquidación y abonar a la citada asociación la cantidad de 5.171,46 euros, según el convenio firmado y la justificación presentada.

3/ Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

13.- SOLICITUDES INTERESANDO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: ARABA EUSKARAZ

Por la organización del Araba Euskaraz 2026, Federación de Ikastolas y las ocho ikastolas de Araba, se comunica la celebración del próximo Araba Euskaraz en Amurrio (Vitoria-Gasteiz) el día 14 de junio de 2026, destinándose la recaudación obtenida a Aresketa Ikastola de Amurrio, solicitándose se fomente la participación en las actividades que se organicen, así como se colabore con la ayuda económica que se estime oportuna.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Presupuesto de 2026 esta nominativamente consignada una dotación de 700,00 euros para el Araba Euskaraz 2026.

* Visto el expediente se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 700,00€ con cargo a la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Estado de Gastos del Presupuesto de 2026.

2/ Conceder la subvención nominativa a Araba Euskaraz Elkarte (G01400324) por importe de 700,00 euros para la celebración del Araba Euskaraz 2026, en Amurrio, el día 14 de junio de 2026, destinando la recaudación obtenida a Aresketa Ikastola de Amurrio.

3/ Deberá acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados, y una declaración jurada del representante de que cumplen todos los requisitos legales para ser beneficiarios de la subvención.



14.- EXPTEs. DE CONTRATACIÓN

Asiste en este punto el técnico de personal y contratación Kepa Iriondo.

14.1.- PRÓRROGA DEL CONTRATO “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL (AGURAINGO HAZTE GUNE)”

VISTO. - El contrato formalizado en fecha 27 de junio de 2023 por el Ayuntamiento de Agurain y la empresa LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L. para la ejecución del servicio de “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, (AGURAINGO HAZTE GUNE)”.

VISTO. – Que en la estipulación tercera del contrato se establece que el plazo de ejecución del contrato es de dos años, siendo susceptible de prórrogas hasta un plazo total de ejecución de cuatro años, siendo la fecha de inicio el día 28 de junio de 2023.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2025 por el que se prorroga hasta el día 16 de junio de 2026, el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L. para la ejecución del servicio de “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, (AGURAINGO HAZTE GUNE).

VISTO.- Que la citada prórroga finaliza el 16 de junio de 2026 y que se están elaborando los pliegos tanto técnicos como administrativos para sacar dicho servicio de nuevo a licitación,

VISTO.- Que se están elaborando los pliegos para sacar dicho servicio de nuevo a licitación.

- Se acuerda por unanimidad dejar el tema pendiente y consultar con la técnica de prevención comunitaria el plazo de prórroga a acordar.

15.- CONSULTAS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

15.1.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para cambio de alicatado en portal de inmueble sito en Pza. de San Juan nº 1 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████ para cambio de alicatado en portal de inmueble sito en el polígono 3 –



parcela 149 – edificio 1, Pza. de San Juan nº 1 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Se aplicará un acabado y color similar al existente.
 - Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias.
- El plazo de ejecución se establece en un mes.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 1.915,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para cambio de alicatado en portal de inmueble sito en el polígono 3 – parcela 149 – edificio 1, [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 67,03 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.915,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	67,03

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reforma de baño y cambio de tres ventanas de inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reforma de baño y cambio de tres ventanas de inmueble sito en el polígono 3 – parcela 64 – edificio 1 – unidad 2, C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las indicadas en la solicitud, no afectando a elementos estructurales del edificio.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales y se aportará el presupuesto o factura de los trabajos realizados.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
 - El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 4.848,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de baño y cambio de tres ventanas de inmueble sito en el polígono 3 – parcela 64 – edificio 1 – unidad 2, C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 169,68 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	4.848,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	169,68

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparación y pintado de fachada de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29 de abril de 2026,

VISTO.- Que el 27 de abril de 2026 registra en el Ayuntamiento la autorización de fecha 16 de enero de 2026 y resolución nº 190 del Servicio de Carreteras en la que se informa que se autoriza en precario la obra solicitada.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reparación y pintado de fachada de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 1425, C/ [REDACTED] 1 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Las pinturas serán tipo pétreo con colores crema, ocre, tierras o similares.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.

- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.

- El plazo de ejecución se establece en seis meses.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 15 m2 durante 4 días
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 2.850,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación y pintado de fachada de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 1425, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 99,75 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 8,76 euros / y, que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.850,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %).....	99,75
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 4 días x 15,00 m2 x 0,146 €/m2/día	8,76
- TOTAL	108,51



Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.4.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación por [REDACTED] se solicita licencia de obras para limpieza de canalones con plataforma en el citado inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 23 de abril de 2026,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación a [REDACTED] para limpieza de 75 metros lineales de canalones con plataforma en el citado inmueble sito en el polígono 3 – parcela 177 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias.
- El plazo de ejecución se establece en un mes.
 - Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 6 m2 durante 3 días
 - El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 575,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para limpieza de canalones con plataforma en el citado inmueble sito en el polígono 3 – parcela 177 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 20,13 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,63 euros /



y, que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	575,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	20,13
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 3 días x 6,00 m2 x 0,146 €/m2/día	2,63
- TOTAL	22,76

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.5.- VISTO.- Que, con fecha 17 de abril de 2026, por ██████████ se presenta solicitud de ocupación de vía pública para colocación de contenedor para retirada de escombros en C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 22 de abril de 2026,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a ██████████, para ocupación de vía pública a fin de colocar un contenedor para retirada de escombros en el polígono 3 – parcela 27 – edificio 1, C/ ██████████ del municipio de Agurain, y para una superficie de 8 m2 durante un día, condicionado a:

- Se repondrán los posibles daños que se ocasionen en el pavimento, mobiliario urbano o instalaciones.
- Se procederá a la limpieza del pavimento.

2/ Practicar a ██████████, la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público a fin de colocar un contenedor para retirada de escombros en el polígono 3 – parcela 27 – edificio 1, C/ ██████████ del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1,17 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 1 día x 8,00 m2 x 0,146 €/m2/día	1,17



15.6.- VISTO.- Que, por ██████ en representación de KUTXABANK, S.A. se solicita licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a oficina bancaria en inmueble sito en Pza. Euskal Herria nº 7, bajo del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████ en representación de KUTXABANK, S.A. para acondicionamiento de local con destino a oficina bancaria en inmueble sito en el polígono 3 – parcela 1713 – edificio 7 – local 13, Pza. ██████, bajo del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán al presupuesto y planos presentados.
- La altura libre mínima del local será de 2,60 metros.
- Al finalizar la obra se presentará justificante de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición.
- En caso de necesitar ocupación de vía pública con vallados, acopio de materiales de construcción, etc. deberá solicitar la oportuna autorización.

Actividad

Cuando la actividad se encuentre habilitada para su inicio deberá presentarse la comunicación previa de la actividad, acompañada de:

- Copia del contrato de mantenimiento de los extintores con empresa mantenedora autorizada.
 - Acta de puesta en servicio de la instalación eléctrica de baja tensión
- El plazo de ejecución se establece en seis meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 28.537,55 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a ██████ en representación de KUTXABANK, S.A., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para acondicionamiento de local con destino a oficina bancaria en inmueble sito en el polígono 3 – parcela 1713 – edificio 7 – local 13, ██████, bajo del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 998,81 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	28.537,55
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	998,81

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.7.- VISTO.- Que, por ██████ en representación de ██████ se solicita licencia para sustitución (construcción) de edificio de uso auxiliar en la parcela 1378 del polígono 1, AIU-14, C/ ██████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2026 por el que se le requiere la corrección del proyecto básico o la presentación de la documentación necesaria de los siguientes apartados:

- El vuelo del balcón proyectado deberá de guardar una altura libre respecto a la rasante de la calle de 3,00 m de altura.

VISTO.- Que con fecha 21 de marzo de 2026, por el representante se presenta documentación de modificación de proyecto.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 22 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████ en representación de ██████ para sustitución (construcción) de edificio de uso auxiliar en la parcela 1378 del polígono 1, AIU-14, C/ Ugarte nº 12 del municipio de Agurain, de conformidad con el proyecto básico firmado por los arquitectos Izaskun Beunza Azazeta y Emilio Barrero Hidalgo (Arkitalde) y **debiendo cumplir las siguientes condiciones:**

1. Las obras se ceñirán a lo detallado al proyecto y anexos presentados.
2. Deberá presentar la siguiente documentación:
 - **Antes del comienzo de las obras:**



- a. Presentación de las modificaciones planteadas en documento de subsanación del Proyecto de Ejecución visadas.
 - b. Nombramiento de Director/a de Ejecución de las obras.
 - c. Nombramiento de Coordinador/a de seguridad y salud de las obras.
- **Al finalizar las obras:**
- a. Documentación Final de Obra al término de la misma.
 - b. Documentación e Informe Final de la Gestión de residuos.
3. Deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente. Con ocasión de la firma de tal documento le serán comprobadas las condiciones de urbanización de la parcela:
- Se podrá acordar cambios en rasante o acabados. En ausencia de acuerdo se respetará el acabado de acera exterior existente.
 - En caso de rebaje para vado de garaje se podrá sustituir por acabado asfáltico de iguales características de la acera de los edificios contiguos, en el mismo bloque.
 - Se deberá de respetar y recolocar el alumbrado público existente. Con motivo de la obra se consultará con los servicios técnicos la recolocación o anulación temporal del punto de luz.
 - Las condiciones de acometida de agua y vertido a red de pluviales y fecales serán consultadas con URBIDE. Se invitará a dicho ente gestor al acta de replanteo.
4. Se deberá presentar una **fianza** correspondiente al 120% del presupuesto de gestión de residuos contemplado. Gestión de Residuos 1.378,00 x 1.2 = **1.653,60 euros**, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante las obras.
5. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento de Agurain una fianza de **1.000€** para responder a posibles desperfectos en la urbanización circundante durante la ejecución de los trabajos.
6. El final de obra incluirá la documentación descrita en el Decreto Foral 6/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de febrero que aprueba la modificación del Decreto Foral 7/2008, del Consejo de 5 de febrero: Planos de las diferentes plantas existentes, los alzados y una sección vertical deberán presentarse en formato vectorial (archivos dwg, dxf o dgn).
7. En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.



8. En caso de hacer uso del garaje y por tanto acceso a través de acera pública, se deberá de solicitar licencia de vado en expediente independiente.

- El plazo de ejecución de las obras se establece en 12 meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 128.000,03 euros.

* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] en representación de Elena [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución (construcción) de edificio de uso auxiliar en la parcela 1378 del polígono 1, AIU-14, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 5.760,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	128.000,03
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %)	5.760,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.8.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre posibilidad de división horizontal en dos unidades de la vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 21 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del informe emitido por el arquitecto asesor municipal sobre posibilidad de división horizontal en dos unidades de la vivienda sita en el polígono 4 – parcela 13 – edificio 1 – unidad 5, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], sobre posibilidad de división horizontal en dos unidades de la vivienda sita en el polígono 4 – parcela 13 – edificio 1 – unidad 5, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos



relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 52,00 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 52,00 euros

15.9.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para cierre de parcela privada nº 35 situada en Portal de Ula 1, conforme a delimitación actual catastral, modificando para ello el planeamiento que determina la cesión de espacio público.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 21 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] ya que no hay un interés público en la petición que realiza.

2/Dar traslado del informe emitido por el arquitecto asesor municipal en el que informa en tal sentido.

15.10.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para apertura de hueco y colocación de ventana en fachada del local nº 5 de Pza. [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 30 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para apertura de hueco y colocación de ventana en fachada de local sito en el polígono 4 – parcela 75 – edificio 1 – unidad 5, local nº 5 de [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:



- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud. **La licencia no incluye obras en el interior del local.**
- La fachada afectada por la obra tendrá el mismo acabado de material y color que el resto de la fachada del local.
- Las ventanas, exteriormente, tendrán el mismo color que las existentes en el resto del edificio.

- Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con la caja de registro por el interior.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc., deberá solicitar la oportuna autorización.

- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 800,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para apertura de hueco y colocación de ventana en fachada de local sito en el polígono 4 – parcela 75 – edificio 1 – unidad 5, local nº 5 de Pza. [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 28,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	800,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	28,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

15.11.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para retirada de gotelé, y posterior pintura, pintura de radiadores, colocación de suelo laminado y renovación de la instalación eléctrica de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 30 de abril de 2026.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para retirada de gotelé, colocación de pavimento y renovación de electricidad de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 128 – edificio 3 – unidad 14, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a elementos estructurales del edificio.
 - **La instalación eléctrica será realizada por instalador autorizado debiendo disponer de Boletín de la instalación.**
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 20.196,45 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para retirada de gotelé, colocación de pavimento y renovación de electricidad de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 128 – edificio 3 – unidad 14, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 706,88 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	20.196,45
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	706,88

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.



15.12.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparación de muro de mampostería sito en C/ Lekedana nº 2, ergoiena de [REDACTED], municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 30 de abril de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reparación de muro de mampostería sito en el polígono 1 – parcela 1558, C/ Lekedana nº 2, ergoiena de [REDACTED], municipio de Agurain, condicionada a:

- Según el art. 3.24 del P.G.O.U., el cierre debe realizarse con verja o verja sobre muro, no estando autorizado el cierre con muro exclusivamente.
 - La altura máxima del cierre será de 1,80 metros, siendo la del muro o cierre ciego, no superior a 1,20 m. en los que limiten con la vía pública. Las alturas referidas se contarán:
 - * En los de separación de fincas, desde el nivel del terreno en que se apoye el muro.
 - * En los cierres lindantes con la vía pública, desde la resante de la misma.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
 - En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- El presupuesto de las obras, valorado por los servicios técnicos municipales, asciende a la cantidad de 800,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación de muro de mampostería sito en el polígono 1 – parcela 1558, C/ [REDACTED], ergoiena de [REDACTED],



municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 28,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	800,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	28,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

16.- BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA, CURSO 2025-2026

Se da cuenta de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el aprendizaje de euskera, presentado por el Técnico de Normalización Lingüística.

Por la concejal Bakartxo Bravo se solicita se deje el tema pendiente, con el fin revisarlas y en su caso proponer modificaciones.

- Se acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de euskera 2025-2026 para su estudio y posterior aprobación.

17.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES

VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando darse de baja en la actividad de venta ambulante de aceitunas en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, por jubilación.

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para ocupar el puesto dejado vacante en el mercado a fin de realizar la actividad de venta ambulante de aceitunas y embutidos.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación, en el que se hace una propuesta de adjudicación de nuevo puesto en función del producto que se ofrece en venta:

Tras la solicitud de baja de [REDACTED] del puesto del mercado de los martes del que es titular, [REDACTED] realiza solicitud de dicho puesto del mercado. [REDACTED]



actualmente ya ostenta la titularidad de un puesto de 6 Metros en el mercado de los martes siendo su actividad Aceitunas y Embutidos.

██████████ y ██████████, compartían dos puestos, cada uno de ellos de 6 metros.

██████████ solicita el puesto que pertenecía a ██████████.

Mediante registro 21 de abril de 2026, ██████████ solicita el puesto vacante dejado por ██████████ para ser atendido por ██████████, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de la asesoría Ecus Asesores en el que indica que ██████████ desarrolla su actividad bajo el IAE del que es titular ██████████.
 - Certificado de la compañía aseguradora Allianz en el que indica que ██████████ tienen contratada el seguro de responsabilidad Civil para puestos ambulantes
 - Justificante de alta de autónomos de ██████████ como socio colaborador de ██████████. Una vez valorado el alto volumen de ciudadanos que acude al puesto vacante dejado por ██████████ así como la lista de espera existente (De la lista de espera existente se desprende, que los productos en ella incluidas, ya figuran en el mercado de los martes, a excepción de una panadería-pastelería, la cual tras intentar contactar con ella, no obtenemos respuesta) se propone:
- Adjudicar a ██████████ el puesto del mercado del martes vacante dejado por ██████████.
 - Liquidación del puesto adjudicado:

TITULAR: ██████████

DNI: ██████████

ACTIVIDAD A DESARROLLAR: ACEITUNAS ██████████

DOCUMENTACION APORTADA: TODO (Documentación aportada de Carmen Amador y de Teodoro Ugal Amador)

METROS LINEALES: DE 3M A 6 M

TARIFA ANUAL: 358,88 €

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:



3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar de baja a [REDACTED] en la actividad de venta ambulante de aceitunas en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, municipio de Agurain, por jubilación.

2/ Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de aceitunas y embutidos en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Aceitunas y embutidos	6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2026
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

18.- TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.- Visto que con fecha 20 de marzo de 2026, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, acompañando documento que acredita la discapacidad.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Primero. - Conceder a [REDACTED] con Documento Nacional de Identidad núm. 16217907D, vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con discapacidad.

Segundo. - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

1ª.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

2ª.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

3ª.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Tercero. - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a [REDACTED].

2.- Visto que con fecha 22 de enero de 2026, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, acompañando documento que acredita la discapacidad.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



Primero. - Conceder a [REDACTED] con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con discapacidad.

Segundo. - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

1ª.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

2ª.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

3ª.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.

b.- En prohibición de parada.

c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.

d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Tercero. - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a [REDACTED].

19.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CIRCO

VISTO.- Que, por [REDACTED] en se solicita autorización para instalación de un espectáculo circense infantil sin animales, entre los días 30 de junio y 1 de julio de 2026, en el parque Sagarmin del municipio de Agurain, indicándose que se dispone de una carpa con una ocupación de 208 m², sin clavos ni picas.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 22 de abril de 2026, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - SOLICITUD PRESENTADA:

Con fecha 17 de abril de 2025 y Registro de Entrada 2026/1337 se presenta solicitud por parte de José Antonio Fernández González para la autorización de instalación de un espectáculo circense infantil, sin animales, entre los días 30 de junio y 1 de julio de 2026.

Se indica que se dispone de una carpa con una ocupación de 208 m², sin clavos ni picas.



SEGUNDO. – NORMATIVA APLICABLE:

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El PGOU entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.
- Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- El Decreto 17/2019, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

TERCERO. – Las condiciones técnicas exigibles están fijadas en el art. 15 de la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Según el art. 25, la apertura de los establecimientos circenses, por ser un espectáculo público se encuentran sometidas a comunicación previa de actividad.

CUARTO. - El art. 28 de la Ley 10/2015 regula las instalaciones eventuales, fijándose lo siguiente:

1.– Las instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables para la celebración de espectáculos o actividades recreativas deberán obtener la licencia o autorización municipal, previa cumplimentación de los requisitos que a tal efecto se especifiquen.

2.– A las instalaciones o estructuras eventuales les serán exigidas condiciones de seguridad, higiene y comodidad para el público y los ejecutantes análogas a aquellas que lo sean para las instalaciones fijas, suficientemente acreditadas en el expediente mediante certificación del técnico competente.

3.– No se autorizará la instalación sin que el organizador acredite tener concertado seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 24 de esta ley y, en su caso, plan de autoprotección, así como el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.

QUINTO. - El Plan General de Ordenación Urbana municipal no hace referencia expresa a la instalación de este tipo de carpas.

No se indican las características del montaje, ubicación, materiales, superficie, tipo y cálculo de soportes, etc.

La instalación solicitada podría ser asimilable a lo dispuesto en el art.12 referente a “Terrazas de veladores con cubierta” de la Ordenanza reguladora de la instalación y ocupación del suelo de uso público mediante la colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias instaladas por los titulares de establecimientos de hostelería”, que entre otras cosas, indica que para este tipo de instalaciones debe presentarse proyecto o documentación técnica redactada por técnico competente que justifique el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en sus apartados referentes a seguridad en caso de incendio, seguridad estructural y seguridad de



utilización y accesibilidad y Ley para Promoción de la Accesibilidad y sus Normas Técnicas de desarrollo; así como las condiciones de ventilación y calidad del aire en el caso que sean cerrados.

A falta de más datos sobre las características de la instalación, lo anterior se considera aplicable a este tipo de instalaciones, es decir, debe haber una supervisión técnica, con objeto de evitar los posibles peligros para personas por caída, vuelco por viento, protección contra incendios, accesibilidad, ventilación en su caso, etc.

CONCLUSIÓN:

1º.- Se informa **DESFAVORABLEMENTE** a la autorización de instalación de un espectáculo circense infantil, sin animales, entre los días 30 de junio y 1 de julio de 2026, por los siguientes motivos:

- Se requiere la presentación de un proyecto técnico redactado por técnico competente **que justifique que la carpa cumple el Código Técnico de la Edificación**, en sus apartados referentes a seguridad a seguridad en caso de incendio, seguridad estructural y seguridad de utilización y accesibilidad; la Ley para Promoción de la Accesibilidad y sus Normas Técnicas de desarrollo; así como las condiciones de ventilación y calidad del aire, en el caso que sea cerrada.
- Se deberá aportar un plan de autoprotección o documento de medidas de emergencia y evacuación, conforme a la normativa aplicable, con definición y justificación de la dotación de medios de protección contra incendios, incluyendo extintores, así como **certificación de su correcta instalación y mantenimiento**.
- Se deberá acreditar tener concertado un **seguro de responsabilidad civil** en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED], para que previo a resolver sobre la autorización para instalación de un espectáculo circense infantil sin animales, entre los días 30 de junio y 1 de julio de 2026, presente la siguiente documentación:

- Proyecto técnico redactado por técnico competente que justifique que **la carpa cumple el Código Técnico de la Edificación**, en sus apartados referentes a seguridad en caso de incendio, seguridad estructural y seguridad de utilización y accesibilidad; la Ley para Promoción de la Accesibilidad y sus Normas Técnicas de desarrollo; así como las condiciones de ventilación y calidad del aire, en el caso que sea cerrada.
- Plan de autoprotección o documento de medidas de emergencia y evacuación, conforme a la normativa aplicable, con definición y justificación de la dotación de



medios de protección contra incendios, incluyendo extintores, así como **certificación de su correcta instalación y mantenimiento.**

- Acreditación de tener concertado un **seguro de responsabilidad civil** en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar